



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CINCO

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL AL PROCESO DE LICITACIÓN, CONCURSO, CONTRATACIÓN, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA CARRETERA CA04S, TRAMO III: CONSTRUCCIÓN DE BY PASS DE LA LIBERTAD, ENTRE KM 31.86 (CARRETERA CA04S) – KM 35 (CARRETERA CA02W), DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; ESTACIONES 0+000 A 4+873.59; PRÉSTAMO BCIE N.º 2120, EJECUTADO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, POR EL PERÍODO DEL 24 DE AGOSTO DE 2017 AL 30 DE ABRIL DE 2019.

SAN SALVADOR, 29 DE JULIO DE 2019



ÍNDICE

CONTENIDO	PAGINA
1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO.....	1
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN.....	1
3. ALCANCE DEL EXAMEN.....	2
4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.....	3
5. RESULTADOS DEL EXAMEN.....	4
6. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.....	27
7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.....	27
8. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN.....	27
9. PÁRRAFO ACLARATORIO.....	27

Señores
Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de
Vivienda y Desarrollo Urbano (MOPTVDU)
Presente.

1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

De conformidad a lo establecido en el Art. 195, atribución 4ª de la Constitución de la República y Arts. 3, 5, 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, mediante Orden de Trabajo N° 07/2019 de fecha 25 de enero de 2019, hemos efectuado Examen Especial al Proceso de Licitación, Concurso, Contratación, Diseño, Construcción y Supervisión del Proyecto de Ampliación de la Carretera CA04S; Tramo III: Construcción de By Pass de La Libertad, entre Km 31.86 (Carretera CA04S) – Km 35 (Carretera CA02W), Departamento de La Libertad; Estaciones 0+000 A 4+873.59; Préstamo BCIE N°: 2120, ejecutado por el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano (MOPTVDU), por el período del 24 de agosto de 2017 al 30 de abril de 2019.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

2.1 Objetivo General

Realizar Examen Especial al Proceso de Licitación, Concurso, Contratación, Diseño, Construcción y Supervisión del Proyecto de Ampliación de la Carretera CA04S; Tramo III: Construcción de By Pass de La Libertad, entre Km 31.86 (Carretera CA04S) – Km 35 (Carretera CA02W), Departamento de La Libertad; Estaciones 0+000 a 4+873.59; Préstamo BCIE N°: 2120, ejecutado por el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano; período del 24 de agosto de 2017 al 30 de abril de 2019, con el propósito de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas relacionadas con el diseño, ejecución y supervisión del referido Proyecto.

2.2 Objetivos Específicos

- a) Verificar que los procesos de Licitación, Contratación, Diseño, Construcción y Supervisión del Tramo III del Proyecto de Ampliación de la Carretera CA04S; Tramo III: Construcción de By Pass de La Libertad, entre Km 31.86 (Carretera CA04S) – Km 35 (Carretera CA02W), Departamento de La Libertad; Estaciones 0+000 a 4+873.59; Préstamo BCIE N°: 2120, se hayan ejecutado de conformidad a las Políticas de Adquisiciones del BCIE y demás normativa aplicable.
- b) Comprobar el cumplimiento de las cláusulas de los contratos Diseño, Construcción y Supervisión del Tramo III del Proyecto.
- c) Constatar en campo que el Proyecto se ejecute conforme a las especificaciones técnicas correspondientes.
- d) Verificar el cumplimiento de los plazos establecidos en los contratos de Construcción y Supervisión del Proyecto y en los Planes de Trabajo, presentados por los contratistas.



- e) Verificar la correcta utilización y liquidación del anticipo por parte del Constructor y Supervisor, conforme al Plan de Utilización del Anticipo y la documentación presentada.
- f) Comprobar que se hayan realizado las gestiones de adquisición de los derechos de vía en la zona de ejecución del proyecto.
- g) Determinar que los pagos de cada una de las estimaciones del Proyecto, relacionadas con la Construcción y Supervisión, estén debidamente autorizadas y se hayan presentado los productos establecidos en los documentos contractuales, previamente a la autorización de cada pago y que se hayan registrado de forma oportuna, adecuada y de conformidad a las normas contables aplicables.
- h) Evaluar los resultados de la auditoría interna y externa relacionados con el proyecto, así como dar seguimiento al cumplimiento de recomendaciones relacionadas con el mismo.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro trabajo consistió en realizar Examen Especial al Proceso de Licitación, Concurso, Contratación, Diseño, Construcción y Supervisión del Proyecto de Ampliación de la Carretera CA04S; Tramo III: Construcción de By Pass de La Libertad, entre Km 31.86 (Carretera CA04S) – Km 35 (Carretera CA02W), Departamento de La Libertad; Estaciones 0+000 A 4+873.59; Préstamo BCIE N°. 2120, ejecutado por el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, por el período del 24 de agosto de 2017 al 30 de abril de 2019.

El examen se realizó con base a técnicas y procedimientos establecidos en las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, Manual de Auditoría Gubernamental y Políticas Internas de Auditoría Gubernamental.

Se evaluaron los tres segmentos (1, 2 y 3) del Tramo III, verificando los procesos de licitaciones y concursos públicos internacionales (tres licitaciones y tres concursos públicos; uno por segmento) y seis contratos, tres de ellos de los constructores y los otros tres de los supervisores, los que se detallan a continuación:

Constructor Tramo III, Segmento 1: CONSTRUCTORA MECO, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR

Contrato N° 197/2017: Diseño y Construcción del Proyecto: Ampliación de la Carretera CA04S; Tramo III: Construcción de By Pass de La Libertad, entre el Km 31.86 (Carretera CA04S) – Km 35 (Carretera CA02W), Departamento de La Libertad, estaciones 0+000 a 2+100. De este segmento, se evaluó y revisó la utilización del anticipo, hasta la estimación de obra N° 13, pagada al mes de abril de 2019.

Supervisor Tramo III, Segmento 1: INGENIERÍA, SERVICIOS E INVERSIONES, S.A. DE C.V. (INSERINSA DE C.V.).

Contrato N° 194/2017: Supervisión del Diseño y Construcción del Proyecto: Ampliación de la Carretera CA04S; Tramo III: Construcción de By Pass de La Libertad, entre el Km 31.86 (Carretera CA04S) – Km 35 (Carretera CA02W), Departamento de La Libertad, estaciones 0+000 a 2+100. De este segmento, se evaluó y revisó la utilización del anticipo, hasta el informe de supervisión N° 12, pagado al mes de abril de 2019.

Constructor Tramo III, Segmento 2: FESSIC, S.A. de C.V.

Contrato N° 193/2017: Diseño y Construcción del Proyecto: Ampliación de la Carretera CA04S; Tramo III: Construcción de By Pass de La Libertad, entre el Km 31.86 (Carretera CA04S) – Km 35 (Carretera CA02W), Departamento de La Libertad, estaciones 2+100 a 2+480. De este segmento, se evaluó y revisó la utilización del anticipo, hasta la estimación de obra N° 13, pagada al mes de abril de 2019.

Supervisor Tramo III, Segmento 2: VIELCA INGENIEROS, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR

Contrato N° 196/2017: Supervisión del Diseño y Construcción del Proyecto: Ampliación de la Carretera CA04S; Tramo III: Construcción de By Pass de La Libertad, entre el Km 31.86 (Carretera CA04S) – Km 35 (Carretera CA02W), Departamento de La Libertad, estaciones 2+100 a 2+480. De este contrato se revisó y evaluó la utilización del anticipo, hasta el informe de supervisión N° 18 pagado al mes de abril de 2019.

Constructor Tramo III, Segmento 3: UDP CONCRESCOL – EBEN EZER

Contrato N° 192/2017: Diseño y Construcción del Proyecto: Ampliación de la Carretera CA04S; Tramo III: Construcción de By Pass de La Libertad, entre el Km 31.86 (Carretera CA04S) – Km 35 (Carretera CA02W), Departamento de La Libertad, estaciones 2+480 A 4+873.59. De este segmento, se evaluó y revisó la utilización del anticipo hasta la estimación N° 4 pagada al mes de abril de 2019.

Supervisor Tramo III, Segmento 3: ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS, INGENIEROS CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.

Contrato N° 203/2017: Supervisión del Diseño y Construcción del Proyecto: Ampliación de la Carretera CA04S; Tramo III: Construcción de By Pass de La Libertad, entre el Km 31.86 (Carretera CA04S) – Km 35 (Carretera CA02W), Departamento de La Libertad, estaciones 2+480 A 4+873.59. De este contrato se revisó y evaluó la utilización del anticipo, hasta el informe de supervisión N° 14, pagado al mes de abril de 2019.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados se enfocaron en lo siguiente:

- a) Revisamos y evaluamos los procesos de diseño, construcción y supervisión del proyecto.
- b) Evaluamos el cumplimiento de las principales Cláusulas Contractuales del Convenio de Préstamo No. 2120, celebrado entre la República de El Salvador y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), relacionadas con la ejecución del Proyecto.



- c) Evaluamos el cumplimiento de los contratos de diseño y construcción y supervisión del proyecto.
- d) Verificamos la legalidad de los pagos en función de las cláusulas contractuales, administrativas y financieras correspondientes.
- e) Comprobamos la correcta utilización del anticipo conforme al Plan de Utilización de Anticipo, presentados por el constructor y el supervisor.
- f) Determinamos que se hayan adquirido los derechos de vía y se haya cumplido con los reasentamientos en la zona de ejecución del proyecto, a fin de evitar atrasos en su ejecución.
- g) Verificamos la adecuada aplicación y registro contable de los hechos económicos relacionados con la construcción y supervisión del proyecto.
- h) Realizamos evaluación en el lugar de ejecución del proyecto a través de visitas de campo, con el personal técnico especializado, verificando la ejecución de las obras, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, pruebas de laboratorio y avances en las actividades programadas.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN

Los resultados de nuestras pruebas de auditoría revelaron condiciones reportables o situaciones de incumplimientos por parte de la Unidad Ejecutora del Proyecto y la administración del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano (MOPTVDU), relacionadas al Proceso de Licitación, Concurso, Contratación, Diseño, Construcción y Supervisión del Proyecto de Ampliación de la Carretera CA04S; Tramo III: Construcción de By Pass de La Libertad, entre Km 31.86 (Carretera CA04S) – Km 35 (Carretera CA02W), Departamento de La Libertad; Estaciones 0+000 a 4+873.59; Préstamo BCIE N° 2120, ejecutado por el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, por el período de 24 de agosto del 2017 al 30 de abril de 2019, las cuales se detallan a continuación:

Hallazgo N° 1

INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y COORDINADOR Y GERENTE TÉCNICO

El Administrador de Contrato nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N°914 de fecha 19 de diciembre de 2017, del contrato N° 197/2017 de la Licitación Pública Internacional LPINT-002/2017 "Diseño y Construcción del Proyecto: "Ampliación de la Carretera CA04S; Tramo III: Construcción By Pass de La Libertad, entre Km. 31.86 (Carretera CA04S) – Km. 35 (Carretera CA02W), Departamento de La Libertad", Estaciones 0+000 a 2+100", y el Coordinador y Gerente Técnico del Contrato BCIE N°2120, no verificaron el cumplimiento de las actividades que se detallan a continuación:

- a) Inconformidades en el contenido de la Declaración Jurada de Buena Inversión de Anticipo

Se constató que el Administrador de Contrato otorgó el Visto Bueno a la solicitud de anticipo realizada por la empresa Constructora MECO S.A. Sucursal El Salvador, comprobando que la Declaración Jurada presentada por el Contratista no fue elaborada

conforme al Formulario ECO-6 "Declaración Jurada de Buena Inversión de Anticipo", romano II, al no identificar el tipo de cuenta bancaria y número de la misma a utilizar para el manejo de los fondos del anticipo, tal como lo establecen los documentos contractuales. Informando posteriormente en nota Ref. MECO-SV-197/2017-030418-01 de fecha 3 de abril de 2018, la cuenta del Banco Agrícola, S.A., [REDACTED]

- b) Uso de cuenta distinta a la proporcionada para manejo del anticipo, con respecto a la definida por el Representante Legal y Gerente de País en nota con Ref. MECO-SV-197/2017-030418-01 de fecha 3 de abril de 2018.

Datos de la cuenta:

Institución: Banco Agrícola, S.A.

Cuenta N° [REDACTED]

Constatamos que la entrega de los fondos del anticipo se realizó en el mes de abril de 2018, con cheque de fecha 11 de abril de 2018 y nota emitida por la empresa MECO de fecha 12 de abril de 2018, en la que se autoriza a la señora María Cristina González Barrientos retirar los cheques por concepto de anticipo, los cuales fueron depositados en la cuenta de anticipo el 13 de abril de 2018. En fecha 9 de mayo de 2018 efectúa un cargo de la cuenta de anticipo [REDACTED] por el monto de US\$3,169,000.00, dicho monto fue depositado en cuenta del Banco Agrícola Cta. [REDACTED], cuenta diferente a la del anticipo; evidenciándose la realización de pagos relacionados al proyecto con una cuenta que no corresponde a la cuenta de uso exclusivo del anticipo.

El total de cargos de la cuenta del anticipo [REDACTED] y abonados a otra cuenta del Banco Agrícola [REDACTED] que no corresponde al anticipo son por un valor de US\$5,073,161.45.

Adicionalmente, se utilizó la [REDACTED] del Banco Davivienda, la cual tampoco corresponde a la cuenta exclusiva del anticipo. En cuadro N° 1, se presenta el detalle de las cuentas utilizadas en las diferentes partidas presentadas en el Plan de Utilización de Anticipo.

Cuadro N° 1

N°	Partida	Cta. Bco. Agrícola Cta. [REDACTED]	Bco. Davivienda Constructora MECO, S.A. Cta. Cte. N° [REDACTED]
1	Pago de garantías y seguros	X	
2	Estudios especializados y pago salarios y prestaciones del personal especializado de Ingeniería para el Diseño	X	X
3	Camino de acceso provisional sobre el trazo de proyecto, para el acceso de equipo de exploración geotécnica	X	
4	Gastos indirectos iniciales para los primeros meses de operación	X	X
6	Movilización de equipos y gastos aduanales	X	
7	Gastos para acondicionamiento de sitios para disposición final de materiales excedentes	X	



N°	Partida	Cta. Bco. Agrícola Cta. [REDACTED]	Bco. Davivienda Constructora MECO, S.A. Cta. Cte. N° [REDACTED]
8	Instalaciones provisionales para oficinas de campo y taller	X	
9	Adquisición parcial y/o alquiler de vehículos livianos para el proyecto	X	X
10	Instalación y equipos de oficinas centrales	X	
11	Adquisición parcial y/o alquiler de maquinaria pesada para el proyecto		X
13	Combustible, lubricantes y mantenimiento de maquinaria y equipos	X	
14	Compra y/o arrendamiento de herramienta y equipo menor	X	
15	Imagen institucional, publicaciones de prensa e instalación de vallas de proyecto	X	
16	Implementación de infraestructura para zoológico y rescate de animales	X	X
17	Equipo de seguridad y salud ocupacional	X	
18	Transferencia de tecnología	X	X
19	Impuestos y LIOF	X	X

Con relación al literal a) de la condición

El Documento Base de Licitación Pública Internacional para la Adquisición de Obras con Recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica, Licitación Pública Internacional LPINT-02/2017 agosto de 2017, Sección III. Datos de la Licitación, literal F. Adjudicación de la Licitación, Numeral 40.2, establece:

El Oferente deberá presentar la garantía de conformidad al FORMULARIO ECO-4 y ECO-6 Declaración Jurada de Buena Inversión de Anticipo, de la Sección V. Formularios de Licitación y según lo establecido en la CG-04. GARANTÍAS del Anexo 1 CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN.

Sección V. Formularios de Licitación, Otros formularios ECO-6 Declaración Jurada de Buena Inversión de Anticipo, romano III, establece: "Que mi representada se compromete a depositar y manejar la cantidad otorgada en concepto de Anticipo, únicamente en la Cuenta "(relacionar tipo de cuenta y número)" del Banco _____ a nombre de la sociedad _____".

Anexo 1 Condiciones Generales de Contratación, CG-03 Anticipo, establece: "El Ministerio podrá otorgar un Anticipo al inicio de la obra a ejecutar hasta por un máximo del TREINTA POR CIENTO (30%) del monto del Contrato. Para ello, el Contratista presentará al Ministerio una solicitud de Anticipo, que incluya un Plan de Buena Utilización del mismo, con la aprobación del Supervisor y con el Visto Bueno del Administrador del Contrato; el cual deberá contener el nombre de los rubros, montos y fechas de utilización, obligándose el Contratista a cumplir dicho Plan; así como otorgar una DECLARACIÓN JURADA DE BUEN USO DEL ANTICIPO asentada en acta notarial, tomando como guía la información plasmada en el FORMULARIO ECO-6, de la Sección

V, haciendo constar que se hará buen uso del anticipo de acuerdo al Plan de utilización del mismo."

En relación al literal b) de la condición

El Reglamento de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece:

Artículo 40, Literal f) "El Contratista deberá contar con una Cuenta Bancaria Exclusiva para los Gastos Financieros con el Anticipo en cada contrato que suscriba con las instituciones de la administración."

El Documento Base de Licitación Pública Internacional para la Adquisición de Obras con Recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica, Licitación Pública Internacional LPINT-02/2017 agosto de 2017, Anexo 1 Condiciones Generales de Contratación, CG-03 Anticipo, establece: "El Ministerio podrá otorgar un Anticipo al inicio de la obra a ejecutar hasta por un máximo del TREINTA POR CIENTO (30%) del monto del Contrato. Para ello, el Contratista presentará al Ministerio una solicitud de Anticipo, que incluya un Plan de Buena Utilización del mismo, con la aprobación del Supervisor y con el Visto Bueno del Administrador del Contrato; el cual deberá contener el nombre de los rubros, montos y fechas de utilización, obligándose el Contratista a cumplir dicho Plan; así como otorgar una DECLARACIÓN JURADA DE BUEN USO DEL ANTICIPO asentada en acta notarial, tomando como guía la información plasmada en el FORMULARIO ECO-6, de la Sección V, haciendo constar que se hará buen uso del anticipo de acuerdo al Plan de utilización del mismo."

Sección V. Formularios de Licitación, Otros formularios ECO-6 Declaración Jurada de Buena Inversión de Anticipo, romano III, establece: "Que mi representada se compromete a depositar y manejar la cantidad otorgada en concepto de Anticipo, únicamente en la Cuenta "(relacionar tipo de cuenta y número)" del Banco _____ a nombre de la sociedad _____".

El Documento que contiene la Estructura Organizativa, Manual Operativo y de Funcionamiento de la Unidad Ejecutora BCIE-2120, que tiene su base en el Convenio de Préstamo suscrito entre el Gobierno de El Salvador y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), N.º2120, establece:

"La Unidad Ejecutora, operará en el ámbito institucional del Viceministerio de Obras Públicas y su estructura organizativa llevará a cabo sus funciones conforme el Manual Operativo que se presente a continuación:

El Coordinador y Gerente Técnico Contrato BCIE-2120, entre sus principales funciones, tiene las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento de todos los compromisos establecidos en el contrato de préstamo...
2. Coordinar a los consultores de la Unidad Ejecutora, específicamente a los Administradores de Proyectos Viales y Puentes, Administrador de Convenio, Asistente Técnico Administrativo, Especialista Ambiental, Especialista de



Adquisiciones y Contrataciones y Especialista Financiero BCIE-2120, así como los Administradores de Contratos.

3. Coordinar los aspectos relacionados con la ejecución de proyectos, debiendo dirigir y monitorear las actividades técnicas de ejecución, supervisión y liquidación de obras."

La condición se generó debido a que el Administrador de Contrato no verificó el cumplimiento de las exigencias y formalidades establecidas en el Contrato 197/2017 y demás documentos contractuales. Asimismo, el Coordinador y Gerente Técnico del Contrato BCIE 2120, no realizó un adecuado monitoreo y seguimiento al cumplimiento de las condiciones contractuales relacionadas con el manejo del anticipo, y específicamente a la presentación en forma de la Declaración Jurada de Buena Inversión del Anticipo y al uso exclusivo de la cuenta para el manejo de los fondos del anticipo.

Como consecuencia, hubo incumplimiento a las cláusulas y demás documentos contractuales relacionados con la utilización del anticipo y el manejo de los fondos en cuenta exclusivamente establecida para esos efectos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota con Ref. MOP-VMOP-BCIE 2120 -170719-03 de fecha 17 de julio de 2019; el Administrador de Contrato y el Coordinador y Gerente Técnico del Contrato BCIE N° 2120, manifiestan lo siguiente:

Literal "c" de la condición (en este informe literal a)

En lo que respecta a las inconformidades en el contenido de la Declaración Jurada de Buena Inversión del Anticipo, es necesario indicar que los auditores en sus comentarios hacen referencia a la sección II de las Bases de Licitación en su literal C Preparación de las propuestas, en cuyo numeral 14 Carta de la propuesta y formularios, establece: "La lista de los formularios y documentos a presentar en la propuesta se detallan...", que según apreciación propia son lineamientos establecidos para los oferentes que deben tomar en cuenta para la presentación de la propuesta de licitación, procedimiento tal, que no incide hasta ese momento en la ejecución del proyecto, ya que ni se augura en esa fase quien será el ejecutor adjudicado, por lo que los lineamientos allí indicados respecto al uso de los formularios van dirigidos a la preparación de los mismos para el proceso de licitación y que tomará en cuenta una Declaración Jurada de Buen Uso de Anticipo en ese período dista mucho de la fase propia de ejecución.

Por otro lado la cláusula CG03 ANTICIPO, de las Condiciones Generales de Contratación, se indica cito textual "...así como otorgar una Declaración Jurada de Buen Uso del Anticipo asentada en acta notarial, tomando como guía la información plasmada en el Formulario ECO-6 de la Sección V,..." ...dejando en consideración que el formulario aludido es una guía.

Adicionalmente, en lo que respecta al número de cuenta bancaria a utilizar para el manejo del anticipo, el Contrato 197/2017 en la Cláusula Tercera indica "Previo a la entrega del anticipo en caso de ser aprobado, el Contratista deberá aperturar una cuenta bancaria

para uso específico de este fondo, la cual podrá ser auditada por el personal que el Ministerio designe para tal caso, cuando lo estime conveniente, debiendo el Contratista informar el número de la referida Cuenta Bancaria al Ministerio", condición tal que fue cumplida por el contratista al informar de dicho asunto mediante su misiva Ref. MECO-SV-197/2017-030418-01 de fecha 3 de abril de 2018 (Anexo 3), debiendo mencionarse además que al procedimiento aquí consignado es lógico, dado que el Contratista al momento de indicársele que tiene aprobado el anticipo, abre la cuenta bancaria y la notifica vía escrita al Ministerio por medio de la Unidad Financiera Institucional, no puede ser al contrario porque el Contratista aperturará una cuenta bancaria sin conocer del consentimiento de proporcionarle el anticipo, siendo que además, sin menospreciar la validez de las Bases de Licitación, el documento con más base legal es el Contrato y éste prevalece ante los demás en caso de discordancias.

Por lo anterior, recorro a su autoridad a fin de que se desvanezca el hallazgo en lo que respecta a este literal en vista que el objetivo o fin último de los documentos es obtener el número de la cuenta bancaria mediante la cual se hará el manejo del anticipo, adicionalmente el cumplimiento imputado no constituye mal uso de fondos ni desvío de los mismos, solicitándole además que se considere el principio de importancia relativa ya que los mismos no tiene incidencia significativa en el proyecto como tal, ni en su parte financiera ni en su parte de infraestructura en vista que el fin último se cumplió, que era la notificación del número de cuenta bancaria.

Literal "d" de la condición (en este informe literal b)

En lo que respecta al incumplimiento por el Uso de cuenta distinta a la provista para el manejo del anticipo, con respecto a la definida por el Representante Legal y Gerente de País en nota Ref. MECO-SV-197/2017-030418-01 de fecha 3 de abril de 2018 y que corresponde a la cuenta [REDACTED] del Banco Agrícola, S.A. en la cual los Auditores verificaron que los cheques otorgados en concepto de Anticipo efectivamente fueron depositados en dicha cuenta, según lo han expresado en el borrador de informe editado y presentado en su momento, así como también en ese mismo, se menciona que han evidenciado la realización de pagos relacionados al proyecto por medio de la cuenta N° [REDACTED] igualmente del Banco Agrícola, S.A., mientras que en la cuenta N° [REDACTED] del Banco Davivienda, ya se hizo mención con anterioridad en el informe de respuestas del Administrador de Contrato que esta fue utilizada para la erogación de Pagos de Planillas a trabajadores tal como lo ha indicado el Contratista, lo cual transparente que las subcuentas utilizadas por el Contratista, han sido para un mejor y eficiente manejo y control de los fondos depositados en la cuenta principal notificada al Ministerio por Constructora MECO, S.A. Sucursal El Salvador.

Por todo lo antes expuesto, pongo a sus autoridad mi solicitud de desvanecer el incumplimiento imputado en vista que el hecho de utilizar dos subcuentas adicionales a la principal notificada por el Contratista, éstas son de uso para el proyecto como se ha mencionado antes, lo cual se realizó con el propósito o estrategia para ejercer un control interno financiero más eficiente y transparente del uso de los fondos y que, no está demás decirlo, esta es una política contable que usa tanto a nivel de empresa privada como a nivel gubernamental, debiendo tomarse en consideración que dichas cuentas no están a nombre de ninguna persona natural o jurídica ajena al proyecto y que por lo indicado por

los Auditores en su informe se ha constatado que se ha hecho un uso adecuado de los fondos y que al final es objetivo principal de ese Entre Contralor."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Cabe aclarar que el presente hallazgo estaba compuesto por cuatro (4) literales, es decir a), b), c) y d). Sin embargo, del análisis de los comentarios se determinó que los literales a) y b) con base a los comentarios y evidencia documental presentados han sido superados; de lo cual se deja constancia en Documentos de Auditoría del presente examen.

Por lo tanto, los literales c) y d) del borrador de informe; en el presente informe serán a) y b), respectivamente; los cuales se mantienen como no superados, por las razones siguientes:

Con base al análisis efectuado a los comentarios y evidencia documental proporcionados por el Administrador de Contrato, no se desvanece la observación de este literal; sobre la base de las consideraciones a continuación: El documento base de licitación LPINT-002/2017 hace referencia explícita a la Declaración Jurada de Buena Inversión de Anticipo en la Sección III: Datos de la Licitación Numeral 40.2 en la que establece una instrucción potestativa "El oferente deberá presentar la garantía de conformidad al FORMULARIO ECO-4 y ECO-6 Declaración Jurada de Buena Inversión de Anticipo...".

Además, la normativa que se está cuestionando su incumplimiento, es la Condición General CG-03 ANTICIPO en la que se instituye que el Contratista deberá presentar al Ministerio la Declaración Jurada de Buen Uso del Anticipo, "tomando como guía la información plasmada en el FORMULARIO ECO-6 de la Sección V".

Las Bases de Licitación, Sección II. Instrucciones a los oferentes, Literal C. Preparación de las propuestas numeral 14. Carta de la Propuesta y formularios establece: "La lista de los formularios y documentos a presentar en la Propuesta se detallan en las Sección III y V, los que se deberán completar sin realizar ningún tipo de modificaciones al texto ni presentar ninguna sustitución a lo requerido. Todos los espacios en blanco deberán llenarse con la información solicitada, adjuntando los documentos solicitados en cada uno de ellos, y principalmente el Número de Cuenta Bancaria que utilizará de forma exclusiva para el manejo de los fondos del anticipo otorgado; tal como se ha hecho en los demás contratos adjudicados, relacionados con el proyecto que se está auditando. Por lo tanto, al Administrador de Contrato le corresponde verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, y las Bases de Licitación forman parte de los documentos contractuales y de los cuales él tiene responsabilidad por el cumplimiento legal de los documentos.

En cuanto al uso de una cuenta exclusiva para el manejo de los fondos del anticipo, se cuenta con la evidencia suficiente del incumplimiento; ya que el contratista informó que la cuenta corriente del Banco Agrícola [REDACTED] es la que utilizaría para el manejo del anticipo; situación claramente definida en el artículo 40, Literal f), el cual literalmente dice: "El Contratista deberá contar con una Cuenta Bancaria Exclusiva para los Gastos Financieros con el Anticipo en cada contrato que suscriba con las instituciones de la

administración", base legal que no establece que pueda usarse cuentas diferentes para el pago de planillas u otros gastos en particular de otras cuentas y luego ser reintegrados de la cuenta del anticipo.

Hallazgo N° 2

ESTIMACIONES PRESENTADAS EXTEMPORANEAMENTE

Las notas que respaldan la entrega de las Estimaciones de Obra presentadas por la empresa Contratista Realizador FESSIC, S.A. de C.V.; ejecutora del contrato 193/2017, Tramo III: Construcción de By Pass de La Libertad entre Km 31.86 (Carretera CA04S) – Km 35 (Carretera CA02W), Departamento de La Libertad, Estaciones 2+100 a 2+480; evidencian que algunas estimaciones fueron presentadas extemporáneamente y sin que se aplicara el proceso sancionatorio, según detalle:

Estimación N° (1)	Periodo de la Estimación (2)	Descripción (3)	Plazos de presentación de Estimación al Supervisor y contratista. (4)	Fechas en que se presentó (5)	Tiempo adicional en días (4-5)
Estimación N° 1	Del 20 de diciembre de 2017 al 2 de febrero de 2018	Entrega de estimación corregida al supervisor	10 – 14/02/2018	15/02/2018	1
Estimación N° 2	Del 3 de febrero al 19 de marzo de 2018	Entrega de la Estimación N° 2 al Supervisor.	Del 20 al 22 de Mar.	27/03/2018	3 días
		Entrega de la Estimación N° 2 al Administrador de Contrato (MOP)	03/05/2018	04/05/2018	1 día

El Documento Base de Licitación Pública Internacional LPINT-003/2017 Diseño y Construcción del Proyecto: Ampliación de Carretera CA04S, Tramo III: Construcción de By Pass de La Libertad entre KM 31.86 (Carretera CA04S) – Km 35 (Carretera CA02W), Departamento de La Libertad. Estaciones 2+100 a 2+480, establece:

"Condiciones Generales - 48 Pagos al contratista párrafo 4 establece el contratista deberá presentar obligatoriamente, a la Supervisión, su estimación a más tardar tres (3) días hábiles después de la fecha de corte establecida. La Supervisión deberá emitir su certificación u observaciones a más tardar cinco (5) días hábiles después de haber recibido la documentación del contratista. En caso de observaciones por parte del Supervisor, este y el Contratista deberán superar dicha situación en forma conjunta y aprobar la estimación en un periodo máximo igual a los anteriores.

La estimación deberá ser presentada por el Contratista para el Visto Bueno del Administrador de Contrato, designado por el Ministerio, al día hábil siguiente después de haber sido aprobada por la Supervisión."



El Documento de Estructura Organizativa, Manual Operativo y de Funcionamiento de la Unidad Ejecutora BCIE-2120, que tiene su base en el Convenio de Préstamo suscrito entre el Gobierno de El Salvador y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), N.º 2120, establece:

"La Unidad Ejecutora, operará en el ámbito institucional del Viceministerio de Obras Públicas y su estructura organizativa llevará a cabo sus funciones conforme el Manual Operativo que se presente a continuación:

El Coordinador y Gerente Técnico Contrato BCIE-2120, entre sus principales funciones, tiene las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento de todos los compromisos establecidos en el contrato de préstamo...
2. Coordinar a los consultores de la Unidad Ejecutora, específicamente a los Administradores de Proyectos Viales y Puentes, Administrador de Convenio, Asistente Técnico Administrativo, Especialista Ambiental, Especialista de Adquisiciones y Contrataciones y Especialista Financiero BCIE-2120, así como los Administradores de Contratos.
3. Coordinar los aspectos relacionados con la ejecución de proyectos, debiendo dirigir y monitorear las actividades técnicas de ejecución, supervisión y liquidación de obras."

La condición se debe al monitoreo inadecuado del Coordinador y Gerente Técnico Contrato BCIE-2120 y a la falta de control del Administrador del Contrato CO-193/2017, de los plazos de presentación de las estimaciones de obra por parte del contratista.

Como consecuencia, se ha generado que el contratista (FESSIC, S.A. de C.V.) en reiteradas ocasiones presentó las estimaciones extemporáneamente.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota MOP-VMOP-BCIE-2120-150719-13 de fecha 15 de julio de 2019, el Administrador de Contrato No. 193/2017 y el Coordinador y Gerente Técnico del Contrato de Préstamo BCIE N°2120; manifiestan lo siguiente:

"El Administrador de Contrato N° 193/2017, mediante memorandos MOP-VMOP-BCIE-2120-090719-01 y MOP-VMOP-BCIE-2120-090719-02; ambos de fecha 9 de julio de 2019; remite a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (en adelante GACI), los informes de incumplimientos N° 1 y 2 del contrato N° 193/2017 y que están relacionados con la entrega tardía de las estimaciones N° 1 y 2".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

De análisis de las respuestas y evidencia documental presentados por el Administrador de Contrato N° 193/2017 y el Coordinador y Gerente Técnico Contrato de Préstamo BCIE N°2120, no se puede dar por superada la observación tomando en cuenta que solamente se ha gestionado el proceso sancionatorio, sin tener a la fecha de nuestro informe la resolución y la penalidad impuesta por el incumplimiento contractual establecido.



Adicionalmente, esta situación no fue advertida oportunamente por el Administrador de Contrato N°193/2017 y el Coordinador y Gerente Técnico Contrato de Préstamo BCIE N°2120, sino hasta que se observó como resultado de este examen.

Hallazgo N°3

LA CUENTA PARA EL MANEJO DEL ANTICIPO NO ES EXCLUSIVA

Se comprobó que la Cuenta Corriente [REDACTED] del Banco Industrial, proporcionada por FESSIC, S.A. de C.V. (Contrato 193/2017), en la Declaración Jurada de buena inversión del anticipo, no fue la utilizada exclusivamente para tal fin, ya que, mediante las justificaciones mensuales de utilización de Anticipo presentadas por el Constructor, en sus documentos de respaldo se constató que se utilizaron las cuentas [REDACTED] del Banco Industrial, para el manejo de los fondos del anticipo.

El documento Base de Licitación Pública Internacional LPINT-003/2017 Diseño y Construcción del Proyecto: "Ampliación de Carretera CA04S, TRAMO III: Construcción de By Pass de la Libertad entre KM 31.86 (Carretera CA04S) – Km 35 (Carretera CA02W), Departamento de la Libertad. Estaciones 2+100 a 2+480, establece:

"Condición General – 03 Anticipo

Previo a la entrega del Anticipo, si este es aprobado, el Contratista deberá abrir una cuenta corriente en una institución bancaria para el uso específico de este fondo e informarlo por escrito a la Gerencia Financiera Institucional del Ministerio."

El Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración de la Administración Pública, establece:

Artículo 40, literal f) "El Contratista deberá contar con una Cuenta Bancaria Exclusiva para los Gastos Financieros con el anticipo en cada contrato que suscriba con las instituciones de la administración."

El Documento de Estructura Organizativa, Manual Operativo y de Funcionamiento de la Unidad Ejecutora BCIE-2120, que tiene su base en el Convenio de Préstamo suscrito entre el Gobierno de El Salvador y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), N.º2120; establece:

"La Unidad Ejecutora, operará en el ámbito institucional del Viceministerio de Obras Públicas y su estructura organizativa llevará a cabo sus funciones conforme el Manual Operativo que se presente a continuación:

El Coordinador y Gerente Técnico Contrato BCIE-2120, entre sus principales funciones, tiene las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento de todos los compromisos establecidos en el contrato de préstamo...



2. Coordinar a los consultores de la Unidad Ejecutora, específicamente a los Administradores de Proyectos Viales y Puentes, Administrador de Convenio, Asistente Técnico Administrativo, Especialista Ambiental, Especialista de Adquisiciones y Contrataciones y Especialista Financiero BCIE-2120, así como los Administradores de Contratos.
3. Coordinar los aspectos relacionados con la ejecución de proyectos, debiendo dirigir y monitorear las actividades técnicas de ejecución, supervisión y liquidación de obras."

La condición se ha generado debido a que el Coordinador y Gerente Técnico del Contrato de Préstamo BCIE N°2120 no ha velado por el cumplimiento de la cuenta exclusiva para el manejo del anticipo; a la falta de control por parte del Administrador del Contrato N° 193/2017, en cuanto al manejo del anticipo y específicamente al uso de la cuenta de exclusiva para el proyecto.

En consecuencia, se ha generado la utilización de más de una cuenta para el manejo del anticipo otorgado, generando incumplimientos a los documentos contractuales y posibles riesgos en el manejo de los fondos del anticipo otorgado al Contratista.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota MOP-VMOP-BCIE-2120-150719-13 de fecha 15 de julio de 2019, el Administrador de Contrato 193/2017 y el Coordinador y Gerente Técnico del Convenio BCIE N°2120, manifiestan lo siguiente:

*Aclaraciones:

1. La cuenta corriente [REDACTED] del Banco Industrial sí ha sido utilizada para el manejo del anticipo recibido por el contrato 193/2017 y así pueden comprobarlo mediante las transferencias bancarias realizadas por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) a la cuenta en comento a nombre de FESSIC, S.A. de C.V.
2. Mediante Decreto Legislativo número 764, se emitió la Ley de Impuesto a las Operaciones Financieras, la cual establece en el artículo 8 una alícuota del 0.25 % de impuesto a dichas transacciones y que en la misma se establecen operaciones exentas y gravadas del impuesto, obligando a nuestra empresa a declarar y/o determinar una cuenta gravada para el caso la cuenta [REDACTED] y una cuenta exenta [REDACTED]. Debido a esta clasificación emitimos los cheques de las cuentas respectivas ya que las planillas y prestaciones al personal debían pagarse de la cuenta exenta.

Una vez realizado el desembolso de las cuentas mencionadas, dichos montos eran reintegrados por la cuenta [REDACTED] del Banco Industrial a la cuenta gravada y exenta.

3. Los documentos de respaldo que constataron no son únicamente de las cuentas [REDACTED] y cuenta [REDACTED], ya que como pueden verificar en diferentes justificaciones de anticipo se reportan cheques de la cuenta [REDACTED] por ejemplo:

- Justificación N°1 del mes de abril de 2018: cheques N° 1,
- Justificación N° 2 del mes de mayo 2018: cheques N° 2, 3, 4, 6, 7,8, N° 10, NC2495.
- Justificación N° 3 del mes de junio 2018: N° 9, 10, NC2541

Por lo antes expuesto, se manifiesta que el Contratista ha cumplido con lo establecido en la Declaración Jurada presentada, mediante la cual se estableció la buena inversión del anticipo, es decir utilizar el monto recibido, para la compra de bienes y servicios relacionados al contrato 193/2017.

Tomando en cuenta que el borrador de informe en comentarios de los auditores, se manifiesta que, del análisis de los comentarios expresados por la Administración, consideramos que estos no superan la observación...El Administrador de Contrato N° 193/2017, mediante nota adjunta MOP-VMOP-BCIE-2120-120719-04 de fecha 12 de julio de 2019, la cual se presenta en Anexo N° 2, ha informado sobre dicha situación a la GACI".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Del análisis de los comentarios expresados por la Administración, consideramos que estos no superan la observación, con base a lo siguiente:

Se reconoce por parte de la Administración el incumplimiento señalado, y por lo tanto procede a informar a la GACI a efecto de iniciar el proceso de aplicación de penalidad correspondiente. Sin embargo, a la fecha de nuestro informe no se ha emitido resolución al respecto.

Hallazgo N° 4

INOBSERVANCIA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LO RELACIONADO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Comprobamos que el Contrato N° 192/2017, Licitación Pública Internacional LPINT 004/2017, Diseño y Construcción del Proyecto "Ampliación de Carretera CA04S, Tramo III: Construcción de By Pass de La Libertad entre KM 31.86 (Carretera CA04S)- KM 35 (Carretera CA02W), Departamento de La Libertad, Estaciones 2+480 a 4+873.59", presenta incumplimiento de las cláusulas contractuales por parte del contratista en la ejecución del proyecto en cuestión, tomando en cuenta que, contractualmente el plazo de ejecución es de 540 días calendario a partir de la orden de inicio (22/12/2017) y que según informe de supervisión número 16, correspondiente al período del 22 de marzo al 21 de abril de 2019, han transcurrido 486 días en el tiempo global que representa el 90.00% del plazo contractual, sin embargo el avance físico solamente es del 17.62%; lo que refleja una deficiente ejecución del proyecto. Dicho incumplimiento fue comunicado por el Administrador de Contrato a la GACI mediante Ref. MOP-VMOP-BCIE2120-230519-01 de fecha 23 de mayo de 2019, donde recomienda la caducidad del contrato 192/2017. Sin embargo, a la fecha no se tiene respuesta del estado actual de la situación.

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece:



Artículo 82 Bis "La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes:

Literal a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos...

Literal c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones."

Artículo 160 "El procedimiento para la aplicación de las sanciones particulares establecidas en la presente Ley, se realizará de la forma siguiente:

El responsable de la etapa en que se encuentre; remitirá al titular a través de la UACI de la institución, los informes o documentos en los cuales indicará los incumplimientos y nombre del contratista a quien se le atribuye.

El titular comisionará a la Unidad Jurídica o quien haga sus las veces de ésta, para que inicie el proceso de aplicación de sanciones establecidas.

Para ese efecto el jefe de la Unidad Jurídica o quien haga las veces de éste procederá a notificar al contratista el incumplimiento, otorgándole un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a la notificación, para que responda y ejercer su defensa si así lo estima conveniente..."

La Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece:

"Artículo 61.- Los servidores serán responsables no solo por sus acciones, sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la Ley o las funciones de su cargo."

"Artículo 100.- Los funcionarios y empleados que dirijan los procesos previos a la celebración de los contratos de construcción, suministro, asesoría o servicios al gobierno y demás entidades a que se refiere el artículo 3 de esta Ley, serán responsables por lo apropiado y aplicable de las especificaciones técnicas y por su legal celebración.

Los encargados de supervisar, controlar, calificar o dirigir la ejecución de tales contratos, responderán por el estricto cumplimiento de los pliegos de especificaciones técnicas, de las estipulaciones contractuales, programas, presupuestos, costos y plazos previstos.

Su responsabilidad será solidaria con los responsables directos. Para tales efectos, la Corte ejercerá jurisdicción sobre las personas mencionadas."

El Documento Base de Licitación Pública Internacional para la Adquisición de Obras con Recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica para la Licitación Pública LPINT N° 004/2017, en sus Condiciones Generales CG-21 establece:



"CG-21 ADMINISTRADOR DE CONTRATO

El Ministerio nombrará mediante Acuerdo Ejecutivo, un representante para ejercer las funciones de Administrador de Contrato, quien dará el seguimiento en la ejecución del proyecto en cuestión. Sus funciones serán las siguientes: ...

C). Monitorear el avance Físico – Financiero de la Obra y el cumplimiento del contrato y verificar que la bitácora sea actualizada a diario por el representante del Contratista y el Supervisor manteniendo un respaldo físico actualizado de las mismas".

El Manual de Procedimientos para el ciclo de la Gestión de Administración y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública/2014, en su numeral 6.16 IMPOSICION DE SANCIONES A FUNCIONARIOS O EMPLEADOS PÚBLICOS, párrafo segundo, establece:

"La Autoridad Competente o la persona designada por esta, está en la obligación de dar seguimiento de los subalternos y será responsable por la negligencia en que incurriere en la observancia de esta obligación, además será responsable solidariamente por la actuación de sus subalternos en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la LACAP y deberá iniciar los procedimientos e imponer las sanciones que la misma establece sin perjuicio de la responsabilidad penal si la hubiere."

La deficiencia fue originada debido la falta de seguimiento del cumplimiento de la ejecución del contrato por parte del Administrador del Contrato; y falta de supervisión adecuada por el Coordinador y Gerente Técnico del Contrato de Préstamo BCIE 2120; así como también a la inobservancia por parte de la Gerencia de la GACI de la normativa señalada y del proceso legalmente establecido en el Artículo 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, pese a que los incumplimientos por parte del contratista se los hizo del conocimiento el Administrador de Contrato y los cuales han sido informados al Titular del MOP, a la fecha no se ha tiene resolución al respecto.

Como consecuencia existe riesgo de que el contratista no cumpla con lo estipulado en el contrato de ejecución del proyecto, lo que puede ocasionar prórroga u órdenes de cambio, provocando demora y por consiguiente mayor costo del proyecto.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota Ref. MOP-VMOP-BCIE-2120-160719-06, de fecha 16 de julio de 2019, el Administrador de Contrato y Coordinador y Gerente Técnico del Contrato BCIE 2120, manifiestan lo siguiente:

"A continuación, se presenta las aclaraciones con evidencia documental a fin de desvanecer el hallazgo en cuestión:

1) El 7 de noviembre del 2018, mediante nota MOP-VMOP-BCIE 2120-071118-09, el Administrador del Contrato recomienda al Coordinador y Gerente Técnico del Contrato BCIE 2120, Ing. Jaime Antonio Quinteros la caducidad del contrato No.192/2017.



- 2) El 8 de noviembre del 2018, mediante nota MOP-VMOP-BCIE 2120-081118-04, el Coordinador y Gerente Técnico Contrato BCIE 2120, recomienda la caducidad del Contrato 192/2017 al Viceministro de Obras Públicas Ing. Emilio Martín Ventura.
- 3) El 05 de diciembre del 2018, mediante nota MOP-VMOP-BCIE 2120-051218-02, el Administrador del Contrato solicita al Ministro de Obras Públicas la opinión respecto a dar o no el anticipo, esto debido a que con anterioridad se había recomendado la caducidad del Contrato 192/2017.
- 4) El 8 de febrero del 2019, mediante nota MOP-VMOP-BCIE 2120-080219-07, el Coordinador y Gerente Técnico Contrato BCIE 2120, recomienda nuevamente la caducidad del Contrato 192/2017 al Viceministro de Obras Públicas Ing. Emilio Martín Ventura.
- 5) El 13 de mayo del 2019, mediante nota CO No.192-2018-BY PASS-536, el contratista solicita prórroga por 266 días calendario para la terminación del proyecto.
- 6) Mediante nota MOP-VMOP-BCIE 2120-230519-01, de fecha 23 de mayo del 2019, emitida a GACI se recomienda la caducidad del contrato.
- 7) Mediante nota MOPTVDU-GACI-0635/2019, de fecha 27 de mayo del 2019, emitida por GACI, se instruye al Administrador del contrato a remitir la recomendación de caducidad del contrato 192/2017 como un "Informe de Incumplimiento".
- 8) Mediante nota MOP-VMOP-BCIE 2120-310519-04, de fecha 31 de mayo del 2019, emitida a GACI se remite informe de incumplimiento No.9, solicitando nuevamente la caducidad del contrato.
- 9) Mediante nota RS-MOPLALIBERTAD-T3S3-CTO203-2019-05-31-248, de fecha 31 de mayo del 2019, el supervisor se pronuncia respecto a la petición de ampliación al plazo del contratista.
- 10) El 3 de junio del 2019, mediante nota MOP-VMOP-BCIE 2120-030619-01, se solicita aval de causales de prórroga a la DPOP.
- 11) El 5 de junio de 2019, mediante memorándum Ref. MOPTDU/GAII/044/2019, la Auditoría Interna Institucional remite al Administrador del Contrato el Informe Final de Auditoría REF. MOPTDU/GAII/004/2019.
- 12) El 12 de junio del 2019, mediante nota MOP-VMOP-BCIE 2120-120619-08, el Administrador del Contrato recomienda al Ministro de Obras Públicas denegar la prórroga al contrato 192/2017. Es de hacer ver que el Administrador del Contrato no puede recomendar una prórroga cuando el contratista ha retirado la mayor parte de maquinaria del proyecto (34 equipos) y no presenta planes para superar dicha deficiencia y adicionalmente el avance del proyecto es sumamente bajo (20.35%). No es conveniente para los intereses del Ministerio hacer una inversión en supervisión para un proyecto en el cual la contratista demuestra que no tiene recursos (maquinaria) para ejecutar el proyecto.
- 13) El 2 de julio del 2019, mediante nota MOP-UCR-LEGAL-ENVI-1232-2019, es notificado el Administrador del Contrato respecto a la resolución de negación de prórroga al contrato 192/2017.
- 14) El 2 de julio del 2019, mediante nota MOP-VMOP-BCIE 2120-010719-06, el Administrador del Contrato, remite el Informe al Ministro de Obras Públicas, para inicio de proceso de Extinción de Contrato, por mal uso de anticipo y plazo contractual.
- 15) El 8 de julio del 2019, mediante nota MOP-VMOP-BCIE 2120-080719-01, el Administrador del Contrato informa sobre incumplimientos del contratista y solicita respuesta sobre notificación de caducidad del contrato 192/2017 al Sr. Ministro de Obras Públicas.

16) El 10 de julio del 2019, el Administrador del Contrato es notificado del inicio de caducidad del contrato 192/2017, mediante EXP.CAD-03/2019."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Se ha podido comprobar que el administrador ha informado a la GACI sobre los incumplimientos señalados; asimismo, la GACI a través de memorando MOPTVDU-GACI-0633/2019 de fecha 27 de mayo de 2019 informó al Titular del Ministerio sobre los incumplimientos contractuales para que proceda a imponer las sanciones correspondientes. No obstante, a la fecha de nuestro informe no existe resolución alguna al respecto. Por lo tanto, la condición se mantiene.

Hallazgo N° 5

SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES EN FRENTE DE TRABAJO Y RETIRO DE MAQUINARIA DEL PROYECTO SIN PREVIA AUTORIZACION Y SIN INICIAR PROCESO DE PENALIZACIÓN

La Empresa constructora UDP CONCRESCOL – EBEN EZER, suspendió actividades en los Frentes de Trabajo Nos. 1 y 3 a partir del 6 de mayo y continuando hasta el 14 de mayo de 2019; asimismo; los días 13 y 14 de mayo de 2019, se realizó retiro de maquinaria del lugar del proyecto sin haber obtenido previamente la aprobación escrita del supervisor y posteriormente la autorización por escrito del VMOP, a través del administrador del proyecto y sin iniciar el proceso de penalidad contemplado en los documentos contractuales.

El retiro de maquinaria en los frentes de trabajo 1 y 3 quedó establecido en las Bitácoras del Proyecto, del Contrato N° 197/2017 "Diseño y Construcción del Proyecto: Ampliación de Carretera CA04Sm Tramo III, Construcción de By Pass de La Libertad entre Km 31.86 (Carretera CA04S) – Km 35 (Carretera CA02W), Departamento de La Libertad, Estaciones 2+480 a 4+873.59, Propietario del Proyecto: Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano (MOPTVDU), Viceministerio de Obras Públicas (VMOP). Las bitácoras y el contenido de las mismas, en las cuales se pudo constatar dicha condición se detallan a continuación:

Bitácora No. 0727 de fecha 06/05/2019

La supervisión comunica lo siguiente: Se solicita al contratista informar por qué este día no se desarrollaron actividades en los frentes 1 y 3, ya que se evidenció que los equipos no desarrollaban ninguna actividad.

Bitácora No. 0729 de fecha 07/05/2019

La supervisión comunica lo siguiente: Nuevamente informamos que el contratista no desarrolló actividades en los frentes 1 y 3 que las actividades en los frentes 1 y 3, es importante ratificar nuestra solicitud que nos informen por este medio cuales son los motivos por el cual no se desarrollaron actividades en los frentes indicados.

Bitácora No. 0734 de fecha 09/05/2019



El contratista comunica lo siguiente: Les informamos que las actividades en los frentes 1 y 3 se mantienen suspendidos debido a amenazas de grupos delincuenciales, que condicionan su continuidad al cumplimiento de sus exigencias.

Bitácora No. 0738 de fecha 13/05/2019

La supervisión comunica lo siguiente: Equipo que ha sido retirado por el contratista a la fecha sin justificación:

- Tractor CAT D6R
- Pala CAT 323D
- Sheep fut CAT 815 B
- Pala Jhon Deere 2106
- Tractor Komatsu D65EX
- Pala Volvo EC 290 BL
- Tractor CAT D6H
- Pala CAT 336D
- Tractor CAT D5MXL
- Dos camiones de volteo volvo articulados A30E
- 14 camiones de volteo.

Bitácora No. 739 con fecha 14/05/2019

La supervisión comunica lo siguiente: Nuevamente informamos que el contratista continúa retirando maquinaria del proyecto sin autorización, este día salieron los siguientes equipos:

- Dril Atlas COPCO ROC F7
- Motoniveladora 120 H
- Tractor CAT 8R

Las Bases de Licitación en Anexo I CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN CG -14.2 Penalidades, menciona: "En adición a las multas y otras penalidades establecidas en los documentos contractuales, se establecen las penalidades siguientes, las cuales VMOP impondrá al contratista, de conformidad al procedimiento correspondiente y que VMOP descontará de la estimación mensual más próxima, así:

DESCRIPCIÓN DE LA PENALIDAD	MONTO
Por retirar, tanto del proyecto como del país, la maquinaria utilizada en este, sin haber obtenido previamente la aprobación escrita del supervisor y posteriormente la autorización por escrito del VMOP a través del administrador del proyecto. Por cada día y por maquinaria.	US \$ 1,500.00

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece:

Artículo 82 Bis. "La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes:

a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos...

c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones."

Artículo 160. "El procedimiento para la aplicación de las sanciones particulares establecidas en la presente Ley, se realizará de la forma siguiente:

El responsable de la etapa en que se encuentre; remitirá al titular a través de la UACI de la institución, los informes o documentos en los cuales indicará los incumplimientos y nombre del contratista a quien se le atribuye.

El titular comisionará a la Unidad Jurídica o quien haga sus las veces de ésta, para que inicie el proceso de aplicación de sanciones establecidas.

Para ese efecto el jefe de la Unidad Jurídica o quien haga las veces de éste procederá a notificar al contratista el incumplimiento, otorgándole un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a la notificación, para que responda y ejercer su defensa si así lo estima conveniente..."

La Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece:

"Artículo 61.- Los servidores serán responsables no solo por sus acciones, sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la Ley o las funciones de su cargo."

"Artículo 100.- Los funcionarios y empleados que dirijan los procesos previos a la celebración de los contratos de construcción, suministro, asesoría o servicios al gobierno y demás entidades a que se refiere el artículo 3 de esta Ley, serán responsables por lo apropiado y aplicable de las especificaciones técnicas y por su legal celebración.

Los encargados de supervisar, controlar, calificar o dirigir la ejecución de tales contratos, responderán por el estricto cumplimiento de los pliegos de especificaciones técnicas, de las estipulaciones contractuales, programas, presupuestos, costos y plazos previstos.

Su responsabilidad será solidaria con los responsables directos. Para tales efectos, la Corte ejercerá jurisdicción sobre las personas mencionadas."

El Documento Base de Licitación Pública Internacional para la Adquisición de Obras con Recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica para la Licitación Pública LPINT N° 004/2017, en sus Condiciones Generales CG-21 establece:

"CG-21 ADMINISTRADOR DE CONTRATO

El Ministerio nombrará mediante Acuerdo Ejecutivo, un representante para ejercer las funciones de Administrador de Contrato, quien dará el seguimiento en la ejecución del proyecto en cuestión. Sus funciones serán las siguientes: ...

C). "Monitorear el avance Físico – Financiero de la Obra y el cumplimiento del contrato; y verificar que la bitácora sea actualizada a diario por el representante del Contratista y el Supervisor manteniendo un respaldo físico actualizado de las mismas".

El Manual de Procedimientos para el ciclo de la Gestión de Administración y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública/2014, en su numeral



6.16 IMPOSICION DE SANCIONES A FUNCIONARIOS O EMPLEADOS PÚBLICOS, párrafo segundo establece:

"La Autoridad Competente o la persona designada por esta, está en la obligación de dar seguimiento de los subalternos y será responsable por la negligencia en que incurriere en la observancia de esta obligación, además será responsable solidariamente por la actuación de sus subalternos en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la LACAP, y deberá iniciar los procedimientos e imponer las sanciones que la misma establece sin perjuicio de la responsabilidad penal si la hubiere."

La condición se generó por la falta de seguimiento del cumplimiento de la ejecución del contrato por parte del Administrador del Contrato; y falta de supervisión adecuada por el Coordinador y Gerente Técnico del Contrato de Préstamo BCIE 2120.

Los incumplimientos cometidos por el contratista, sin que sea sancionado, generan mayores atrasos en la ejecución del proyecto y riesgos de no concluir este segmento del Tramo III, por lo que no habrá conectividad entre los demás segmentos de este Tramo y con el Tramo II.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota Ref. MOP-VMOP-BCIE-2120-160719-06, de fecha 16 de julio de 2019, el Administrador de Contrato y Coordinador y Gerente Técnico Contrato BCIE 2120, manifiestan lo siguiente:

A continuación, se presenta las aclaraciones con evidencia documental a fin de desvanecer el hallazgo en cuestión:

- 1) El 21 de mayo del 2019, mediante nota MOP-VMOP-BCIE 2120-210519-04, se remite a GACI penalidad No.7, penalizando el retiro de maquinaria desde el 9 al 20 de mayo del 2019 por un monto de \$484,500.00 dólares de los Estados Unidos de Norte América.
- 2) El 05 de junio del 2019, mediante nota MOP-VMOP-BCIE 2120-050619-04, se remite a GACI penalidad No.10, penalizando el retiro de maquinaria desde el 21 de mayo al 4 de junio del 2019 por un monto de \$675,000.00 dólares de los Estados Unidos de Norte América.
- 3) El 24 de junio del 2019, mediante nota MOP-VMOP-BCIE 2120-240619-06, se remite a GACI penalidad No.11, penalizando el retiro de maquinaria desde el 05 al 14 de junio del 2019 por un monto de \$474,000.00 dólares de los Estados Unidos de Norte América.

Se penaliza el retiro de maquinaria hasta el 14 de junio del 2019, debido a que ese es el día de vencimiento del plazo contractual."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de haber leído y analizado los comentarios y evidencia documental presentados por la administración, se comprueba que se ha iniciado el proceso sancionatorio

correspondiente; y se ha podido comprobar que el administrador ha informado a la GACI sobre los incumplimientos señalados; asimismo, la GACI a través de memorando MOPTVDU-GACI-0633/2019 de fecha 27 de mayo de 2019 informó al Titular del Ministerio sobre los incumplimientos contractuales para que proceda a imponer las sanciones correspondientes, pero no fue presentada resolución alguna al respecto. Por lo tanto, la condición se mantiene.

Hallazgo N° 6

INCUMPLIMIENTO AL PROCESO DE REGISTRO DE INGRESO DE BIENES MUEBLES

Comprobamos que el ingreso de los Bienes Muebles adquiridos mediante contrato No. 193/2017 Diseño y Construcción del Proyecto Ampliación de Carretera CA04S, Tramo III: Construcción de By Pass de La Libertad entre Km 31.86 (Carretera CA04S) – Km 35 (Carretera CA02W), Departamento de La Libertad, Estaciones 2+100 a 2+480 y contrato No. 197/2017 Diseño y Construcción del Proyecto "Ampliación de Carretera CA04S, Tramo III: Construcción de By Pass de La Libertad entre Km 31.86 (Carretera CA04S) – Km 35 (Carretera CA02W), Departamento de La Libertad, Estaciones 0+000 a 2+100, bajo la modalidad de Transferencia de Tecnología, por el monto de Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Cuatro 36/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$54,384.36), no fue registrado contablemente, debido a que la Unidad de Activo Fijo omitió la remisión del Acta de Recepción de Bienes Muebles a la Gerencia Financiera Institucional, según detalle a continuación:

Los Bienes Muebles que corresponden al Contrato N° 193/2017 ingresaron según Acta de verificación de Bienes Muebles: GAI-AAF-046-08-2018, de fecha 15 de agosto de 2018 y se entregaron al área de Informática Institucional.

Los Bienes Muebles del contrato N° 197/2017 ingresaron según Acta de verificación de los Bienes Muebles: GAI-AAF-032-06-2018 de fecha 28 de junio de 2018 y se entregaron a la Dirección de Planificación y Diseño de la Obra Pública (DPOP).

A continuación, se detallan los Bienes Muebles adquiridos bajo la modalidad de Transferencia de Tecnología:

Contrato N° 193/2017 Empresa FESSIC, S.A. DE C.V.

N°	Código de Inventario	Bien Mueble	Descripción del Bien	Marca	Modelo	Serie	Precio
1	BCIE 2120 01-04-23- 027-2018	Servidor	Color plateado	HP	DL380GEN10	2M2824012M	US\$6,486.00
2	BCIE 2120 01-04-23- 28-2018	Servidor	De almacenamiento (SAN), color plateado	HP	MSA2050	2S6806B487	US\$17,446.00
						TOTAL	US\$23,932.00



Contrato N°197/2017 Empresa MECO El Salvador, S.A

N°	Inventario	Producto	Detalle del producto	Accesorios	Precio
1	BCIE 2120 01-04-21- 234-2018	Laptop	Tipo Workstation, modelo P53F, Marca Dell, serie FYHCTN2, color negro	Un (1) adaptador USB, dos (2) display port/CF, Disco de instalación Office, Llave para ejecución de programa	US\$2,990.00
2	BCIE 2120 01-04-21- 235-2018	Laptop	Tipo Workstation, modelo P53F, Marca Dell, Serie FYHCTN2, color negro	Un (1) adaptador USB, dos (2) display port/CF, Disco de instalación Office, Llave para ejecución de programa	US\$2,990.00
3.	BCIE 2120 01- 04-29-90- 2018	Tablet	Tipo y modelo X Flex 10A, Mobil Demard, serie F10A180101322	Teclado individual, cable conector, Shoulderstrap (Arnés Sujetador), Disco programa de instalación Office	US\$1,136.18
4.	BCIE 2120 01- 04-29-91- 2018	Tablet	Tipo y modelo X Flex 10A, Mobil Demard, serie F10A180101181	Teclado individual, cable conector, Shoulderstrap (Arnés Sujetador), Disco programa de instalación Office	US\$1,136.18
5.	Sin N° de inventario	Software	Análisis y Diseño de Estructuras MIDAS Civil 2018 Advance	Detalles de la Licencia Lock Code: U001 20987, PID: MSECIV0001200; Versión 2018 V2.3; Protection Key ID: 90F531031CF2EB7	US\$22,200.00
TOTAL					US\$30,452.36

Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, establecen:

Artículo 78 "Al 31 de diciembre de cada año, el Encargado de la Unidad de Activo Fijo Institucional, remitirá a la Unidad Financiera Institucional, el Inventario de Activos Fijos, separando los controles de bienes mayores de \$600.00 y menores de \$600.00 con su respectivo revalúo, para los bienes inmuebles y conciliación correspondiente."

El Manual de Procedimientos del Área de Activo Fijo, establece:

"GAI-AAF-004-E3 Procedimiento para el Ingreso de Bienes Muebles al Inventario General, Adquiridos en Concepto de Transferencia de Tecnología...

IV. Alcance del Procedimiento

El procedimiento será de aplicación para el personal del Área de Activo Fijo; el procedimiento inicia desde la unidad administradora del contrato comunica a la Gerencia Administrativa Institucional la Recepción de bienes muebles en concepto de transferencia de tecnología y finaliza cuando el Coordinador del Área de Activo Fijo remite copia de acta de responsabilidad a la unidad requirente o al interesado, así como a la Gerencia Financiera Institucional para su consideración."

El Reglamento Interno y de Funcionamiento del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en el Capítulo VI Gerencia Administrativa Institucional, Art. 24, entre sus funciones, establece: "6) Supervisar el control de activos fijos,

verificando para tal efecto la documentación de adquisición, asignación y descargo de los mismos de conformidad a la normativa legal."

La condición se ha generado por el incumplimiento de funciones de la Gerente Administrativa y el Encargado de la Unidad de Activo Fijo, al no haber enviado de forma oportuna el Acta de Verificación de los Bienes Muebles adquiridos bajo la modalidad de Transferencia de Tecnología a la Gerencia Financiera Institucional.

La falta de información sobre los bienes adquiridos por el MOPTVDU bajo la modalidad de transferencia de tecnología, no ha permitido registrar contablemente los bienes institucionales valorados en US\$54,384.36, existiendo falta de control sobre los mismos y riesgos de pérdida o extravío.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota sin referencia de fecha 8 de julio de 2019, la Gerente Administrativa, actuante durante el período del 24 de agosto de 2017 al 30 de abril de 2019, manifiesta lo siguiente:

"Los Equipos Informáticos relacionados fueron adquiridos en fechas 28 de junio y 15 de agosto de 2018 respectivamente, en concepto de Transferencia de Tecnología del Proyecto, los cuales fueron verificados e incorporados al Inventario General de Activo Fijo; no obstante, el equipo informático en cuestión se vería reflejado en el Inventario General correspondiente al año fiscal 2019, dado que cuando fueron ingresados ya se había cerrado la verificación y registro del Inventario General correspondiente a Dirección de Planificación y Diseño de la Obra Pública y Gerencia de Informática Institucional, unidades donde se asignaron en el año 2018.

De acuerdo a lo anterior esta Área de Activo Fijo, procedió a entregar las actas correspondientes de acuerdo a lo observado en la condición, con nota MOPTVDU-GAI-AAF-552-06-2019 de fecha 04 de junio de 2019, a continuación, se adjunta las notas a las que se hace referencia".

Mediante nota Ref. MOPT-GAI-AAF-669-07-2019 de fecha 10 de julio de 2019, el Encargado del Área de Activo Fijo del MOPT, manifiesta lo siguiente:

"Al respecto de la condición tengo a bien remitir copia de Memorando Ref. GAI-AAF-0552-06-2019, mediante el cual el Área de Activo Fijo hizo efectiva la entrega de la información necesaria para el proceso de ingresos de los bienes al Sistema de Inversiones y Bienes de Uso (SIBU) de la Gerencia Financiera.

Comentar que, la Gerencia Administrativa-Área de Activo Fijo, mantiene la noción original de no haber afectado en forma alguna el registro contable del año 2018, ya que la actualización del SIBU sigue al procedimiento de levantamiento de inventario, el cual, en las fechas de recepción de los bienes recibidos como transferencia de tecnología, ya se había cerrado la verificación y registro del inventario general correspondiente a la Dirección y Gerencia, unidades donde se asignaron en el año 2018. No obstante, el equipo informático se vería reflejado en el inventario correspondiente al año fiscal 2019.



En el reporte de auditoría el cual en los comentarios del borrador de informe textualmente señala "el envío de las Actas de Verificación a la Unidad Financiera Institucional en fecha 04 de junio de 2019 mediante nota MOPTVDU-GAI-AAF-552-06-2019, no es oportuna ya que estas debieron haber sido remitidas inmediatamente que los Bienes Muebles adquiridos bajo la modalidad de Equipo de Transferencia fueron recibidos en el área de Informática Institucional, para que fueran registrados contablemente y reflejados en los Estados Financieros para el ejercicio fiscal 2018 y diera inicio el ciclo de depreciación de los Bienes Muebles respectivos".

Esta área de Activo Fijo, en efecto como dice el borrador de informe, el acta a que se refiere se envió de forma inoportuna a la Unidad Financiera Institucional con fecha 4 de junio de 2019; no obstante, eso no es obstáculo o inconveniente para que el procedimiento de depreciación se realice por la Unidad Financiera, puesto que el acta que yo envió es un documento complementario para dar fe que han ingresado los bienes en el sistema contable y la depreciación comienza con la fecha de levantamiento de dicha acta y en ningún momento con la fecha de envío al Departamento de Contabilidad. Por tanto, esta Área de Activo Fijo ha dado cumplimiento sin afectar el sistema contable del año 2018.

No omito manifestar que, ésta área de Activo Fijo, sí envió de manera tardía y por observación de esa Corte el acta de levantamiento de bienes mencionada en el numeral anterior, fue porque solamente se contaba con la información inconclusa y fuera de los procedimientos o pasos a seguir para el envío de información de bienes a la Unidad Financiera; pues la Unidad Ejecutora del BCIE-2120 debió enviar como primera instancia en el momento oportuno la información de transferencia de tecnología a la Gerencia Financiera Institucional para que el Departamento de Contabilidad en coordinación con Activo Fijo procediera a la verificación y constatación de los bienes entregados para elaborar las respectivas Actas de Recepción y darle continuidad al procedimiento de ingreso de los bienes. Sin embargo, a fin de cumplir con su observación envié el acta respectiva el día 4 de junio de 2019, sin contar que es misma fecha la Unidad Ejecutora envió vía correo electrónico la información de los bienes mencionados al Contador Institucional."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Del análisis de los comentarios expresados por la Administración, emitimos los comentarios siguientes:

De acuerdo con los comentarios de la Administración, el envío de las Actas de Verificación a la Unidad Financiera Institucional en fecha 04 de junio de 2019 mediante nota MOPTVDU-GAI-AAF-552-06-2019, no es oportuna ya que estas debieron haber sido remitidas inmediatamente que los Bienes Muebles adquiridos bajo la modalidad de Equipo de Transferencia fueron recibidos en el área de Informática Institucional, para que fueran registrados contablemente y reflejados en los Estados Financieros para el ejercicio fiscal 2018 y diera inicio el ciclo de depreciación de los Bienes Muebles respectivos. Incumpliendo así un procedimiento establecido; por lo tanto la condición se mantiene.

6. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA

No se han efectuado auditorías de parte de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano (MOPTVDU), ni de firmas privadas de auditoría, relacionadas al proyecto, por el período del 24 de agosto de 2017 al 30 de abril de 2019.

7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

No existen informes de la Corte de Cuentas de la República que contengan recomendaciones sujetas a seguimiento.

8. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

De conformidad a los objetivos del Examen Especial al Proceso de Licitación, Concurso, Contratación, Diseño, Construcción y Supervisión del Proyecto de Ampliación de la Carretera CA04S; Tramo III: Construcción de By Pass de La Libertad, entre Km 31.86 (Carretera CA04S) – Km 35 (Carretera CA02W), Departamento de La Libertad; Estaciones 0+000 A 4+873.59; Préstamo BCIE N°. 2120, ejecutado por el Ministerio de Obras Públicas, Transporte, de Vivienda y Desarrollo Urbano, por el período del 24 de agosto de 2017 al 30 de abril de 2019 y producto de los procedimientos ejecutados, concluimos lo siguiente:

- Los administradores de contratos del Tramo III, han incumplido sus funciones principales, relacionadas con: fiscalización del anticipo y verificación del uso del anticipo y demás requisitos relacionados con este; revisión del cumplimiento de los tiempos para presentar estimaciones e informes exigibles contractualmente al contratista; falta de seguimiento y aprobación oportuna en el plan de utilización del anticipo.
- No se registró contable en los estados financieros del MOPTVDU al 31 de diciembre del 2018, de bienes adquiridos por el proyecto bajo la modalidad de transferencia de tecnología por un monto de Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Cuatro 36/100 Dólares le los Estados Unidos de América (US\$54,384.36).
- Existen incumplimientos al Contrato N° 192/2017, Licitación Pública Internacional LPINT 004/2017, Diseño y Construcción del Proyecto "Ampliación de Carretera CA04S, Tramo III: Construcción de By Pass de La Libertad entre KM 31.86 (Carretera CA04S)- KM 35 (Carretera CA02W), Departamento de La Libertad, Estaciones 2+480 a 4+873.59, relacionados con el tiempo de ejecución de las obras y de la ejecución del proyecto en general, sobre los cuales no se han impuesto las penalidades correspondientes conforme a la Ley.

9. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este Informe de Auditoría se refiere a Examen Especial al Proceso de Licitación, Concurso, Contratación, Diseño, Construcción y Supervisión del Proyecto de Ampliación



de la Carretera CA04S; Tramo III: Construcción de By Pass de La Libertad, entre Km 31.86 (Carretera CA04S) – Km 35 (Carretera CA02W), Departamento de La Libertad; Estaciones 0+000 A 4+873.59; Préstamo BCIE N°. 2120 , ejecutado por el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano; período del 24 de agosto de 2017 al 30 de abril de 2019, por lo que no emitimos opinión sobre los estados financieros del Ministerio, para los períodos que comprende nuestro examen.

San Salvador, 29 de julio de 2019.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



Dirección de Auditoría Cinco



Se hace constar que esta es una versión pública del informe de auditoría, el cual contiene información confidencial que ha sido testada por constituir datos confidenciales, para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).

